UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

Carrera de Derecho

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del grado de Abogada

Tema:

La violencia intrafamiliar como causa de suspensión del régimen de visitas cantón Guaranda año 2024

Autora:

Tania Jimena Choquicondor Gavilanez

Tutor:

Dr. Gonzalo Enrique Noboa Larrea

2026

Guaranda - Ecuador

CERTIFICADO DE TUTOR

Yo, **Dr. Gonzalo Noboa Larrea**, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación, designado por disposición del Honorable Consejo, bajo juramento **CERTIFICO: QUE**, la señorita **TANIA JIMENA CHOQUICONDOR GAVILANEZ**, Egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, carrera de Derecho, considero que dicho trabajo reúne los requisitos pertinentes en esta titulación respecto a la modalidad del proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogada; con el tema: **LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE VISISTAS CANTÓN GUARANDA AÑO 2024**, habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo de este documento, constando el mismo de la autoría de la egresada, por la cual, cuenta con méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Es todos cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada hacer uso de la presente en los trámites referentes a su titulación, así como también, se autoriza la presentación para la calificación por parte del respectivo jurado.



DR. GONZALO NOBOA LARREA

TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, **TANIA JIMENA CHOQUICONDOR GAVILANEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 0250321007, Egresada de la carrera de Derecho de la Facultada de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaró en forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de Investigación del tema: **LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CASUA DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS CANTÓN GUARANDA 2024,** ha sido realizado por mi persona con la dirección del tuto **Dr. Gonzalo Noboa Larrea**, docente de la carrera señalada, por tanto, es de mi autoría en tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base de la recopilación bibliográfica, tanto de libros, revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás formas necesarias para la producción de esta investigación.

Atentamente,



TANIA JIMENA CHOQUICONDOR GAVILANEZ



Notaría Tercera del Cantón Guaranda
Msc.Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

NOTARÍA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
GUARANDA - ECUADOR

rio...

N° ESCRITURA 20260201003P01824

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

CHOQUICONDOR GAVILANEZ TANIA JIMENA

INDETERMINADA DI: 2 COPIAS

H.R.

Factura: 001-006- 000009542

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día once de Junio del dos mil veintiséis, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda,** comparece la señorita **CHOQUICONDOR GAVILANEZ TANIA JIMENA**, de estado civil soltera de ocupación estudiante, domiciliada en el recinto Chaupiloma de la parroquia Julio Moreno cantón Guaranda provincia Bolívar, con celular número (0963826645), su correo electrónico es jimenachoquicondor2003@gmail.com, por sus propios y personales derechos, a quien de obligarse y de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; y en cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (**LOPDP**) y su Reglamento General (**RLOPDP**), los datos personales proporcionados en este documento son autorizados por el compareciente al Notario para su uso, verificación, tratamiento y archivo, los cuales reposaran además en los libros de la Notaria Tercera del cantón Guaranda conforme lo prevé la Ley Notarial, bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente manifiesto que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado **"LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS CANTÓN GUARANDA AÑO 2024",** Es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, previo a la obtención del título de Abogada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquella se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy Fe.

CHOQUICONDOR GAVILANEZ TANIA JIMENA

C.C. 0250321007

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

EL NOTA....

REPORTE SISTEMA COMPILATIO

Para: TANIA JIMENA CHOQUICONDOR GAVILANEZ

De: DR. GONZALO NOBOA LARREA

Asunto: REPORTE SISTEMA COMPILATIO

Fecha: 29 DE ABRIL DEL 2026



Informe de análisis
Compilatio Magister+ | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR (UEB)

PROYECTO FINAL SEÑORITA TANIA JIMENA
ID : 64b3f80713302a4c32c771af85e9cbc1f262173b

2%
Textos sospechosos

Nombre del fichero : PROYECTO FINAL SEÑORITA TANIA JIMENA.txt
Tamaño del archivo original : 204,6 kB
Número de palabras : 13.059
Número de caracteres : 86957

Depositante : GONZALO ENRIQUE NOBOA LARREA
Fecha de depósito : 29 de abril de 2026
Tipo de carga : interface
fecha de fin de análisis : 29 de abril de 2026

Resumen (sección 1/3)

Localización de los textos sospechosos en el documento :

DR. GONZALO NOBOA LARREA

TUTOR

DERECHOS DE AUTOR

Yo: Tania Jimena Choquicondor Gavilanez, portador de la Cédula de Identidad No 0250321007, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Tema: La violencia intrafamiliar como causa de suspensión del régimen de visitas cantón Guaranda año 2024,** modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Tania Jimena Choquicondor Gavilanez

Autora

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación, en primer lugar, a Dios, por ser mi guía en cada etapa de mi vida, por darme la fortaleza, la sabiduría y la fe necesarias para no rendirme ante las dificultades, y por iluminar mi camino hasta permitirme alcanzar esta meta tan importante. A Él le debo cada logro obtenido, pues ha sido quien me ha sostenido en los momentos más difíciles y quien me ha dado la oportunidad de cumplir uno de mis más grandes sueños.

De manera muy especial, dedico este logro a mis padres, Ángel Choquicondor y Marcia Gavilanez, quienes han sido mi fuerza, el valor más grande de mi vida. A mi padre, por su esfuerzo constante, por su trabajo diario y por ser un ejemplo de responsabilidad y lucha, enseñándome que todo en la vida se consigue con sacrificio y dedicación. A mi madre, por su amor infinito, por su paciencia, por su cuidado y por estar siempre a mi lado brindándome su apoyo incondicional en cada momento de mi vida, siendo mi maestra de enseñanza.

A ustedes, mis padres, les debo todo lo que soy hoy. Gracias por cada sacrificio realizado, por apoyarme no solo moralmente sino también económicamente, por nunca dejarme faltar nada, por preocuparse por mi alimentación, mis estudios y mi bienestar. Cada esfuerzo que hicieron, cada momento difícil que enfrentaron por verme salir adelante, hoy se ve reflejado en este logro. Sin ustedes, nada de esto habría sido posible, y siempre llevaré conmigo el orgullo de ser su hija.

A mi hermana Diana Choquicondor, quien con orgullo forma parte de la Policía del Ecuador, le dedico este trabajo por ser un ejemplo de disciplina, esfuerzo y valentía, motivándome a superarme cada día. Asimismo, a mis hermanos pequeños, quienes son una fuente de inspiración constante en mi vida y por quienes deseo ser un ejemplo de perseverancia y superación.

Con especial cariño, dedico también este logro a mi tío Rafael Choquicondor, abogado, quien ha sido una inspiración importante en mi vida, ya que a través de su ejemplo profesional despertó en mí el interés y la vocación por el Derecho, motivándome a seguir este camino con responsabilidad, ética y compromiso.

También dedico este trabajo a toda mi familia, abuelos, tíos y tías, quienes con su cariño, consejos y palabras de aliento han estado presentes en este proceso, acompañándome y brindándome fuerzas para continuar.

De manera especial, dedico unas palabras a mi novio, Daniel Silva, quien ha sido parte fundamental de mi vida universitaria. Gracias por acompañarme en este camino, por tu apoyo constante, por la paciencia, por los ánimos en los momentos difíciles y por cada esfuerzo compartido. Hemos crecido juntos en este proceso, ayudándonos mutuamente, y este logro también lleva una parte de todo lo que hemos construido.

Dedico este trabajo a mi gran amiga Ángela Yugcha, compañera de todo este proceso académico, por su amistad sincera, por su apoyo incondicional y por compartir conmigo cada momento importante de esta etapa, tanto los buenos como los difíciles.

De manera especial, expreso mi gratitud a todos mis docentes, quienes con su conocimiento, ética profesional y dedicación contribuyeron de manera significativa a mi formación en el ámbito del Derecho, brindándome las herramientas necesarias para desempeñarme con responsabilidad y compromiso. Finalmente, agradezco de manera particular al Dr. Gonzalo Noboa, tutor de la presente tesis, por su orientación, paciencia y valioso aporte académico durante el desarrollo de este trabajo investigativo, siendo un guía fundamental en la culminación del mismo.

TANIA JIMENA

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo de investigación constituye la culminación de una etapa significativa en mi formación académica y personal, por lo que expreso mi más sincero y profundo agradecimiento a todas aquellas personas e instituciones que, con su apoyo y confianza, hicieron posible la realización de este objetivo.

En primer lugar, agradezco a Dios por haberme otorgado la vida, la salud y la fortaleza necesarias para afrontar cada uno de los retos presentados a lo largo de este proceso, así como por iluminar mi camino y permitirme alcanzar esta meta tan importante en mi desarrollo profesional.

Expreso un especial y profundo agradecimiento a mis padres, Ángel Choquicondor y Marcia Gavilanez, por su apoyo incondicional, su esfuerzo constante y su invaluable sacrificio. Gracias por haber sido el sustento fundamental en mi vida, no solo en el aspecto emocional, sino también en el económico, permitiéndome continuar con mis estudios y formarme como profesional. Su confianza, dedicación y amor han sido el motor principal que me impulsó a no desistir y a culminar con éxito esta etapa.

De igual manera, manifiesto mi gratitud a mi familia en general, por su respaldo, comprensión y permanente motivación, constituyéndose en un pilar importante durante todo este proceso académico.

TANIA JIMENA

INDICE GENERAL

CERTIFICADO DE TUTOR I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA II
REPORTE SISTEMA COMPILATIO III
DEDICATORIA IV
AGRADECIMIENTO VI
INDICE GENERAL VII
INDICE DE TABLAS X
INDICE DE GRÁFICOS XI
RESUMEN EJECUTIVO XII
ABSTRACT XIV
INTRODUCCION XVI
CAPITULO I 1
PROBLEMA 1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1
1.4 Formulación del problema 5
1.5 Hipótesis 5
1.6 Variables 5
1.7 Objetivos 5
1.7.1 Objetivo General: 5
1.7.2 Objetivo Específico: 5
1.4 Justificación del tema 6
CAPITULO II 8
MARCO TEORICO 8
2.1 Evolución de la Doctrina de Protección de la Niñez 8
2.2 Doctrina de la Prioridad Absoluta 9
2.3 Régimen de Visitas 10
2.4 Régimen de Visitas como derecho del menor Enfoque Paidocéntrico) 11

2.5 Causales de suspensión y limitación en el CONA (Art. 125) 12
2.6 Violencia Intrafamiliar y su Fenomenología 13
2.7 Violencia Vicaria: 15
2.8 Síndrome de Alineación Parental (SAP) 16
2.9 Derecho a ser escuchado y la valoración de su negativa 17
2.10 Tutela Judicial Efectiva en Proceso de Familia 18
2.11 Rol de la Oficina Técnica Judicial 19
2.12 Medidas Cautelares y de Protección 20
2.13 Problemática que se presenta en Guaranda 21
2.14 Realidad socio-jurídica del Cantón Guaranda en el año 2024 22
2.15 Factores agravantes de la problemática en Guaranda 23
2.16 Deficiencias institucionales en el circuito judicial de Guaranda 25
2.17 Marco Legal 27
CAPÍTULO III 31
3. METODOLOGÍA 31
3.1 Ámbito de estudio: 31
3.2 Diseño de la investigación 31
3.3. Taxonomía de los Métodos de investigación 31
3.4 Tipo de investigación 32
3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos 34
3.7 Población, muestra: 34
3.7.2 Muestra 35
3.8 Procedimiento de recolección de datos 35
3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos 35
CAPITULI IV 37
RESULTADOS 37
4.2 Discusión 46
4.3 Beneficiarios 48
CAPÍTULO V 49
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 49

5.1 Conclusiones 49
5.2 Recomendaciones 50
Bibliografía 51
ANEXO 1 1

INDICE DE TABLAS

TABLA 1 SUSPENSIÓN INMEDIATA 37

TABLA 2 Coordinación técnica 39

TABLA 3 BOLETA DE AUXILIO 40

TABLA 4 PERSONAL TÉCNICO 41

TABLA 5 ALTERNATIVA A LA SUSPENSIÓN 42

TABLA 6 NORMATIVO NACIONAL 43

TABLA 7 INCREMENTO EN LAS SOLICITUDES 44

TABLA 8 SUSPENSION DEL REGIMEN DE VISITAS 45

INDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1 SUSPENSIÓN INMEDIATA 37

GRÁFICO 2 Coordinación técnica 39

GRÁFICO 3 BOLETA DE AUXILIO 40

GRÁFICO 4 PERSONAL TÉCNICO 41

GRÁFICO 5 ALTERNATIVA A LA SUSPENSIÓN 42

GRÁFICO 6 NORMATIVO NACIONAL 43

GRÁFICO 7 INCREMENTO EN LAS SOLICITUDES 44

GRÁFICO SUSPENSION DEL REGIMEN DE VISITAS.....45

RESUMEN EJECUTIVO

La violencia intrafamiliar constituye una de las problemáticas sociales y jurídicas de mayor relevancia dentro del ámbito del derecho de familia, debido a las graves consecuencias que genera en la integridad física, psicológica y emocional d ellos miembros del núcleo familiar, en nuestro ordenamiento jurídico se reconoce la protección de la familia como un deber del Estado, y establece los mecanismos destinados a garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes, particularmente a través del principio del interés superior del niño, dentro de los procesos de tenencia y de régimen de visitas surgen situaciones complejas cuando existen antecedentes de violencia intrafamiliar, lo que plantea la necesidad de analizar la pertinente de mantener o suspender el contacto entre el progenitor agresor y los menores de edad.

El régimen de visitas tienen como finalidad preservar los vínculos afectivos entre los hijos y el progenitor que no convive con ellos, garantizando el ejercicio de la corresponsabilidad parental y el derecho de los menores para mantener relaciones familiares, cuando se evidencia la existencia de violencia intrafamiliar, la continuidad de este régimen puede representar un riesgo para la seguridad y el bienes de los menores, lo que obliga a los operadores de justicia a adoptar medidas para priorizar su protección integral, lo cual la suspensión del régimen de visitas se configura como una medida excepcional orientada a prevenir situaciones de vulneración de derechos y garantizar un entorno seguro para los menores de edad.

El presente proyecto tiene como propósito analizar la violencia intrafamiliar como causa de suspensión del régimen de visitas en el cantón Guaranda durante el año 2024, la relevancia del estudio radica en la necesidad de examinar la relación existente entre los antecedentes de violencia intrafamiliar y las decisiones judiciales adoptadas en los procesos relacionados con el

régimen de visitas así como identificar los criterios jurídicos aplicados por los jueces al momento de resolver este tipo de conflictos familiares.

Desde el punto de vista metodológica la investigación se desarrollará bajo un enfoque jurídico – analítico y socio – jurídico, se utilizará métodos como el análisis doctrinario y normativo de la ley ecuatoriana relacionada con la protección de la familia, la violencia intrafamiliar y los derechos de los menores, se realizó una revisión de resoluciones judiciales, criterios jurisprudenciales y documentos relevantes que permitan comprender la aplicación práctica de la suspensión del régimen de visitas en los casos de violencia intrafamiliar dentro del cantón Guaranda.

Los resultados esperados del estudio permitió identificar la incidencia de la violencia intrafamiliar en la suspensión del régimen de visitas y determinar si las decisiones judiciales adoptadas garantizan efectivamente la protección del interés superior de los menores, se espera generar aporte académicos y jurídicos que contribuyan al fortalecimiento de criterios de interpretación y aplicación del derecho, orientados a garantizar la protección integral de los miembros más vulnerables del entorno familiar

Palabras claves: Violencia intrafamiliar, suspensión de régimen de visitas, protección integral, evaluación de riesgo.

ABSTRACT

Domestic violence is one of the most significant social and legal problems within the field of family law, due to the serious consequences it has on the physical, psychological, and emotional well-being of family members. Our legal system recognizes the protection of the family as a duty of the State and establishes mechanisms to guarantee the rights of children and adolescents, particularly through the principle of the best interests of the child. Within custody and visitation proceedings, complex situations arise when there is a history of domestic violence, which raises the need to analyze the appropriateness of maintaining or suspending contact between the abusive parent and the minor children.

The purpose of visitation rights is to preserve the emotional bonds between children and the non-custodial parent, guaranteeing the exercise of shared parental responsibility and the children's right to maintain family relationships. However, when domestic violence is evident, the continuation of these rights may pose a risk to the children's safety and property. This compels legal authorities to adopt measures to prioritize their comprehensive protection, and the suspension of visitation rights is considered an exceptional measure aimed at preventing rights violations and ensuring a safe environment for minors.

The purpose of this project is to analyze domestic violence as a cause of suspension of visitation rights in the Guaranda canton during the year 2024. The relevance of the study lies in the need to examine the relationship between the history of domestic violence and the judicial decisions adopted in the processes related to visitation rights, as well as to identify the legal criteria applied by judges when resolving this type of family conflict.

From a methodological point of view, the research will be developed under a legal-analytical and socio-legal approach. Methods such as the doctrinal and normative analysis of Ecuadorian law related to the protection of the family, domestic violence, and the rights of minors will be used. A review of judicial resolutions, jurisprudential criteria, and relevant documents was carried out to understand the practical application of the suspension of the visitation regime in cases of domestic violence within the Guaranda canton.

The expected results of the study allowed for the identification of the impact of domestic violence on the suspension of visitation rights and the determination of whether the judicial decisions adopted effectively guarantee the protection of the best interests of the children. It is expected to generate academic and legal contributions that will help strengthen criteria for the interpretation and application of the law, aimed at guaranteeing the comprehensive protection of the most vulnerable members of the family environment.

KEYWORDS: Domestic violence, suspension of visitation rights, comprehensive protection, risk assessment.

INTRODUCCION

La familia constituye uno de los pilares fundamentales de la sociedad y el primer espacio de desarrollo integral de las personas, dentro de este ámbito se establecen relaciones afectivas, sociales y jurídicas que contribuyen al bienestar de sus integrantes, especialmente de los menores, cuando en el entorno familiar se presentan situaciones de violencia intrafamiliar, se produce una afectación directa a la estabilidad emocional, psicológica y física de quienes forman parte del núcleo familiar, generando la necesidad de intervención por parte del Estado, a través del sistema judicial.

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el régimen de visitas se establece como un mecanismo destinado a garantizar la continuidad de los vínculos afectivos entre los padres y sus hijos cuando no existe la convivencia permanente entre ellos, este derecho se encuentra reconocido en el derecho de familia, el cual busca preservar la relación parental y así contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, esta aplicación de este régimen debe encontrarse siempre subordinada al principio del interés superior de los niños, el cual exige la decisión judicial la misma que priorice la protección y el bienes de los menores de edad.

La presencia de violencia intrafamiliar plantea un desafío para la administración de justicia, ya que obliga a analizar si la continuidad del régimen de visitas puede representar un riesgo para la integridad de los niños, niñas ya adolescencia o de la persona que ejerce su cuidado, frente a estas circunstancias, la ley ecuatoriana contempla la posibilidad de adoptar las medidas de protección, entre ellas la suspensión, la limitación o la modificación del régimen de visitas, cuando se verifique la existencia de actos de violencia que puedan vulnerar lao derechos fundamentales.

El presente proyecta aborda el estudio de la violencia intrafamiliar como causa de la suspensión del régimen de visitas en el cantón Guaranda durante el año 2024, lo cual el propósito central es analizar la incidencia de los casos de violencia intrafamiliar en las decisiones judiciales relacionadas con la suspensión del régimen visitas, así como examinar los criterios jurídicos aplicados por los operadores de justicia en la protección de los derechos de los menores.

Se fundamenta la investigación en el análisis de la normativa constitucional legal vigente en nuestro país, así como en aportes doctrinarios relacionados con el derecho de familia, la

protección integral de los menores y las medidas jurídicas frente a la violencia intrafamiliar, se considera la revisión de casos y resoluciones judiciales dentro de la jurisdicción del cantón Guaranda, con la finalidad de identificar la forma en que se aplican los principios de protección y el interés superior del niño en los procesos relacionados con el régimen de visitas.

Con esta investigación se busca aportar elementos de análisis que permitan comprender la relación existente entre la violencia intrafamiliar y la suspensión del régimen de visitas, contribuyendo al fortalecimiento de criterios jurídicos orientados a garantizar la protección integral de los menores dentro del sistema de justicia ecuatoriano.

CAPITULO I

PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La familia constituye en el espacio primario de socialización, protección y desarrollo integral de sus integrantes, particularmente de los menores, en este entorno se construyen relaciones afectivas, vínculos de cuidado y responsabilidad parental que permite garantizar el bienestar físico, emocional y psicológico de quien forma parte el vínculo familiar, cuando en el interior de la familia se presentan manifestaciones de violencia intrafamiliar, se generan situaciones que alteran la convivencia, vulneran derechos fundamentales que afectan directamente al desarrollo integral de los miembros más vulnerables.

El régimen de visitas es concebido como un derecho que permite mantener el vínculo afectivo entre el progenitor que no ejerce la custodia y sus hijos, procurando que la separación de los padres no implique la ruptura de las relaciones familiares, este régimen se sustenta en principios como la corresponsabilidad parental y el interés superior del niños, los cuales buscan asegurar que los menores mantengan contacto y comunicación con ambos progenitores, siempre que ello no represente un riesgos para su bienestar.

En la práctica judicial se presentan situaciones en las cuales uno de los progenitores ha incurrido en acto de violencia intrafamiliar contra el otro progenitor o contra los propios hijos, lo que se plantea un conflicto entre el derecho a mantener relaciones familiares y la obligación del Estado en garantizar la protección integral de las víctimas, en estos casos la continuidad del régimen de visitas pueden convertirse en un factor de riesgo que se expone a los menores siendo esta situación de vulneración de derechos, afectando su estabilidad emocional, psicológica y física.

Es por esta razón que al tener esta problemática el sistema jurídico prevé la adopción de medidas de protección destinadas a prevenir nuevas situaciones de violencia, entre las cuales se encuentra la suspensión del régimen de visitas cuando se determine que la interacción entre el progenitor y el menor puede poner en peligro su integridad o seguridad, pero en ámbito práctico

aún se evidencian dificultades relacionadas con la valoración de la violencia intrafamiliar como causal suficiente para suspender el régimen de visitas así como con los criterios aplicados por los operadores de justicia al momento de resolver este tipo de conflictos.

En la ciudad de Guaranda, al igual que en otras ciudades del país, se han presentado casos en los que la existencia de violencia intrafamiliar coincide con los procesos judiciales relacionados con la tenencia y el régimen de visitas, esto genera una interrogante sobre la forma en que las autoridades judiciales valoran los antecedentes de violencia al momento de adoptar decisiones que involucran derechos de familia y la protección que deben tener los menores.

Por esta razón surge la necesidad de analizar la violencia intrafamiliar como una posible causa de suspensión del régimen de visitas, con el propósito de identificar si las decisiones judiciales adoptadas responden de manera efectiva al principio del interés superior del menor y la obligación del Estado de garantizar la protección integral frente a situaciones de violencia.

Es importante investigar este tema ya que radica en que permite examinar la relación existente entre la violencia intrafamiliar y las decisiones judiciales relacionadas con el régimen de visitas, así como determinar si las medidas adoptadas por los operadores de justicia contribuyen en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, este estudio busca aportar con elementos de análisis que permitan fortalecer la aplicación de criterios jurídicos orientados a garantizar la seguridad, la integridad y el bienes de los menores dentro del sistema judicia.

Del planteamiento del problema se establece las siguientes preguntas específicas de investigación:

¿Cuál es el tratamiento jurídico de la violencia intrafamiliar dentro de los procesos relacionados con el régimen de visitas?

¿En qué circunstancias la violencia intrafamiliar puede constituir una causa para la suspensión del régimen de visitas?

¿Qué criterios aplican los jueces del cantón Guaranda al momento de decidir sobre la suspensión del régimen de visitas en casos existen antecedentes de violencia intrafamiliar?

¿De qué manera las decisiones judiciales relacionadas con la suspensión del régimen de visitas garantizan la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes?

Estas interrogantes permitieron comprender la forma integral sobre la problemática planteada y contribuir al desarrollo de propuestas que fortalezcan la protección de los derechos de los miembros más vulnerables del entorno familiar.

1.4 Formulación del problema

¿Cómo la suspensión de visitas se ve condicionada por la violencia intrafamiliar en el cantón Guaranda?

1.5 Hipótesis

La persistencia de una visión formalista y adultocéntrica impide que la violencia intrafamiliar sea considerada de la manera oficiosa y técnica como una causa determinante para la suspensión del régimen de visitas, vulnerando con ello el interés superior del niño y su derecho a la integridad personal.

1.6 Variables

1.6.1 Variable independiente

Violencia intrafamiliar

1.6.2 Variable dependiente

Suspensión del régimen de visitas

1.7 Objetivos

1.7.1 Objetivo General:

Analizar la suspensión del régimen de visitas condicionada por la violencia intrafamiliar en el cantón Guaranda en el año 2024.

1.7.2 Objetivo Específico:

- Identificar las causas de violencia intrafamiliar y el derecho del régimen de visitas.
- Determinar las consecuencias jurídicas que genera la suspensión del régimen de visitas.
- Establecer la vulneración del derecho al interés superior del niño por causa de la violencia intrafamiliar.

1.4 Justificación del tema

El proyecto se fundamenta en la imperante necesidad de revisar y fortalecer los mecanismos judiciales de protección para los menores de edad del cantón Guaranda, ya que la violencia intrafamiliar es no un evento aislado sino un fenómeno estructural que, al converger en el régimen de visitas, se crea una antimonia que debe ser resuelto bajo la luz del constitucionalismo contemporáneo.

Esta investigación se justicia en la necesaria transición del derecho de familia de un modelo adultocéntrico a uno paidocéntrico tradicionalmente, el régimen de visitas ha sido interpretado como un derechos inherente a la patria potestad, casi inamovible, la teoría del interés superior del niño lo cual lo consagra en el artículo 44 de la Carta Magna, lo cual exige que, cualquier derechos de los progenitores ceda ante el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, la teoría de la unidad del fenómeno violento sostiene que el menor presencie la violencia en su hogar no es un mero testigo, sino es una víctima directa, al mantener un régimen de visitas con un agresor, bajo el pretexto de no romper el vínculo filial, lo cual se contradice a la doctrina de la protección integral.

Este trabajo busca reivindicar valores fundamentales como la justicia, la seguridad jurídica y la paz en el cantón Guaranda, la justicia debe dejar de ser un ejercicio meramente formalista de cumplimiento de horarios de visitas, para convertirse en un sistema de valores que priorice la dignidad humana y el derecho a vivir una vida libre de violencia.

La investigación responde a una realidad alarmante observada a la falta de una alerta temprana que conecte con las causas de violencia con la de familia, actualmente un juez puede estar fijando un régimen de visitas mientras en otra se dictan medidas de protección con el mismo progenitor, esta desconexión procesal genera inseguridad jurídica y pone en riesgo tanto físico como emocional del menor.

La investigación es factible y es necesaria ya que permite el uso de las herramientas de campo como la encuesta para diagnosticar las falencias del sistema local, la aplicación de un enfoque mixto permitirá no solo contar casos, sino entender la ratio decidendi identificando si existe una debida valoración del riesgo o si prevalece el estigma de que el mal esposo puede ser buen padre, un mito jurídico que está en tesis que busca desmontar.

No solo se busca con esta investigación una crítica sino también una propuesta de mejora a un sistema existente, el objetivo es proponer la creación de un protocolo de evaluación de riesgo para la suspensión de visitas adaptado a la realidad socio jurídico de la ciudad de Guaranda.

Fase diagnóstica, se realizó un levantamiento de datos sobre sentencias de visitas en la ciudad de Guaranda en el 2024, donde existieron antecedentes de violencia, analizando si el juez consideró el riesgo psicológico.

Fase propositiva, se desarrolló una guía de criterios mínimos de valoración, por ejemplo, si existe una boleta de auxilio vigente o una pericia psicológica que determine el miedo o rechazo en el niño, niña o adolescentes, la suspensión debe ser inmediata y de oficio sin esperar a que ocurra una agresión física en la visita.

Fase de aplicación, se propondría que este protocolo sea socializado con el foro de abogados de Bolívar y la judicatura local, para estandarizar la defensa técnica en favor de las víctimas de violencia intrafamiliar.

Es relevante la investigación ya que el derecho no es estático, lo cual debe evolucionar para responder a la violencia que muta, la suspensión del régimen de visitas en casos de violencia no debe verse como un castigo al progenitor sino como una medida de protección preventiva, al realizar este estudio en Guaranda, se dota a la comunidad jurídica local de una herramienta académica y práctica para que, en el 2024 el interés superior del niño, deje de ser una frase retórica y se convierta en una realidad procesal efectiva.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Evolución de la Doctrina de Protección de la Niñez

2.1.1 Del modelo de la Situación Irregular a la Protección Integral

Históricamente, la niñez fue tutelada bajo la Doctrina de la Situación Irregular, donde el Estado intervenía únicamente ante el abandono o el delito, tratando al menor como un objeto de compasión o represión, con la Convención sobre los Derechos del Niño, surge el paradigma de la Protección Integral**.**

Según **Cillero Bruñol (2019):**

> La protección integral implica que los derechos de los niños son una concesión del adulto, sino obligaciones jurídicas exigibles, este cambio de paradigma exige que el sistema judicial de Guaranda deje ver al niño como una extensión de la propiedad de los padres y lo reconozca como un sujeto con voz propia y derechos autónomos. (pg. 23)

Se evidencia que, aunque la ley ha migrado hacia la protección integral, en la práctica jurídica del Cantón Guaranda aún subyacen rezagos del modelo de situación irregular, esto se observa cuando los operadores de justicia priorizan el derecho del padre, a ver a su hijo por encima del riesgo que esto supone, tratando al menor como un objeto que debe cumplir un horario, en lugar de un sujeto que merece seguridad emocional.

2.1.2 Interés Superior del Niño (ISN) como concepto jurídico indeterminado

El ISN es el principio rector que obliga a escoger la medida que asegure la máxima satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la Corte Constitucional del

Ecuador (Sentencia 166-15-SEP-CC, analizada por tratadistas en 2021), establece que el ISN no es un cheque en blanco para la discrecionalidad del juez, sino que debe motivarse en función de la protección de derechos frente a riesgos probados.

Como señala **Loutayf Ranea (2021):**

> Por ser un concepto indeterminado, el juez debe llenarlo de contenido analizando cada caso concreto. (pg. 34)

Es situaciones de violencia intrafamiliar, el ISN se traduce directamente en el derecho a la integridad; por tanto, cualquier contacto con un agresor que pueda afectar el desarrollo del niño es, por esencia, contrario a este principio.

En los procesos de régimen de visitas en Guaranda, se detecta un uso retórico del Interés Superior del Niño, ya que, los jueces suelen citarlo en sus sentencias, pero no realizan un ejercicio de ponderación real cuando existe violencia, la indeterminación del concepto se convierte en un riesgo si no se acompaña de informes técnicos que demuestren que la presencia de un progenitor violento es incompatible con el bienestar del menor.

2.2 Doctrina de la Prioridad Absoluta

Este principio estipula que, en la concurrencia de derechos, los de los niños deben prevalecer. No es solo una declaración ética, sino un mandato de atención inmediata en la formulación de políticas y resoluciones judiciales.

Farith Simón (2020) sostiene que:

> La prioridad absoluta obliga al Estado (incluyendo a los jueces de Guaranda) a actuar con debida diligencia reforzada. (pg. 45)

esto significa que, ante la sola sospecha de violencia intrafamiliar, el sistema judicial debe activar medidas de protección, como la suspensión del régimen de visitas, de forma inmediata hasta que se descarte el riesgo, pues el tiempo del niño es biológicamente distinto al tiempo procesal del adulto.

La aplicación n de la prioridad absoluta en el cantón Guaranda es deficiente debido a la lentitud del sistema, mientras se sustenta el proceso de suspensión de visitas, el niño sigue expuesto al agresor, la investigación sugiere que la prioridad absoluta debería obligar a una suspensión cautelar automática frente a denuncias de violencia física o psicológica grave, trasladando la carga de la prueba al presunto agresor para demostrar su idoneidad, y no manteniendo al menor en riesgo durante el litigio.

2.3 Régimen de Visitas

2.3.1 Naturaleza y Límites

2.3.1.1 Definición y Fundamento Jurídico

El régimen de visitas, denominado técnicamente en la legislación ecuatoriana como el derecho a mantener una relación directa y regular, es una institución del Derecho de Familia que busca garantizar el contacto afectico entre el hijo y el progenitor que no ostenta la tenencia, su fundamento radica en la necesidad biológica y psicológica del niño, niña y adolescente de identificarse con ambas líneas parentales para la construcción de su personalidad.

Como sostiene **Grosman (2019):**

> El fundamento jurídico del régimen de visitas ha mutado de ser una concesión derivada de la patria potestad a ser una función de cuidado. (pg. 26)

No se trata simplemente de un derecho a ver, sino de un derecho a convivir en condiciones que garanticen la seguridad y el desarrollo armónico del menor.

En el contexto de Guaranda, este fundamento debe analizarse bajo el tamiz de la realidad local, donde el vínculo filial es valorado socialmente, pero a veces se descuida de dicha convivencia.

El fundamento jurídico del régimen de visitas del cantón Guaranda se ve desnaturalizado cuando existe violencia intrafamiliar, si el objetivo primordial es el fortalecimiento de los vínculos, un entorno de agresión genera el efecto contrario: la erosión del respeto y seguridad.

Por tanto, el derecho a la comunicación no puede ser invocado para perpetuar el miedo, ya que el fundamento legal del vínculo filial se pierde cuando el contacto físico o emocional pone en riesgo la integridad de la víctima.

2.4 Régimen de Visitas como derecho del menor Enfoque Paidocéntrico)

El Derecho de familia moderno ha adoptado un enfoque paidocéntrico centrado en el niño, esto significa que el régimen de visitas es, ante todo, un derecho del hijo a no ser privado de la relación con sus padres, siempre que esta relación sea beneficiosa.

Kemeljamer de Carlucci (2020) enfatiza que:

El derecho de visitas es un derecho - deber cuyo titular primordial es el niño. (pg. 74)

Bajo este enfoque, si la presencia del progenitor resulta nociva por antecedentes de violencia, el Estado no está quitanto un derecho al padre, sino protegiendo el derecho superior del niño a no se violentado.

En Guaranda, es común que los abogados defensores del agresor aleguen que se les está restringiendo su derecho, cuando en realizado, el enfoque debe ser si el niño tiene el derecho de estar con alguien que ha vulnerado el entorno familiar.

Se observa que en la Unidad Judicial de Guaranda aún prevalece un enfoque adultocéntrico, donde se asume que el progenitor tiene una suerte de título de propiedad sobre el tiempo del niño, el análisis: no se debe preguntar si el padre tiene derecho a ver al niño, sino si el niño tiene el derecho y la necesidad de ser expuesto a un progenitor violento, este enfoque paidocéntrico obliga a la suspensión inmediata si el beneficio del vínculo es menor al riesgo de la agresión.

2.5 Causales de suspensión y limitación en el CONA (Art. 125)

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), en su artículo 125, establece las causales por las cuales el juez puede limitar o suspender el régimen de visitas, incluyendo el maltrato físico, psicológico o sexual, el incumplimiento de las obligaciones alimenticias y cualquier otra causa que ponga en peligro el desarrollo integral del menor.

Según el análisis de **Simón Campaña (2022)**:

> Estas causales no deben interpretarse de forma restrictiva, la violencia intrafamiliar, aunque no sea dirigida directamente contra el niño (violencia presenciada o vicaria), encaja perfectamente en la causal de peligro para el desarrollo integral. (pg. 56)

En el Cantón Guaranda, la aplicación de este artículo suele ser tardía, esperando sentencias penales ejecutoriadas para actuar en el ámbito civil, lo cual deja al menor en desprotección durante meses o años.

El análisis del artículo 125 del CONA en la práctica judicial de Guaranda revela una aplicación conservadora de la ley, existe una reticencia a suspender las visitas basándose en violencia psicológica, por considerarla difícil de probar o un conflicto de pareja.

La violencia intrafamiliar es una causal absoluta de suspensión según el espíritu de la norma, ya que la integridad es indivisible, la falta de una guía técnica local en Guaranda para aplicar estas causales de forma célebre es lo que motiva la presente propuesta de mejora.

2.6 Violencia Intrafamiliar y su Fenomenología

2.6.1 Conceptualización de la Violencia en el núcleo familiar

La violencia en el ámbito familiar es comprendida como toda acción u omisión que cause daño físico, psicológico o sexual entre miembros del núcleo familiar, en este contexto ecuatoriano.

La **LOIPEVCM (2018)** y su reglamento de aplicación amplían esta definición:

Reconociendo que la violencia es producto de una estructura de poder asimétrica.

Según **Bernal (2021:**

La violencia intrafamiliar no debe ser vista como un hecho privado, sino como una violación a los Derechos Humanos que exige la intervención inmediata del Estado. (pg. 36)

Por su parte, **Velasco (2022)**, sostiene que:

La ley ecuatoriana es de vanguardia al reconocer que la violencia contra la mujer afecta directamente al entorno filial, rompiendo la idea de que se puede ser buen padre mientras se es un agresor de la madre. (pg. 50)

En el Cantón Guaranda, la conceptualización de la violencia suele limitarse a la agresión física detectable, sin embargo, el investigador considera que, bajo el espíritu de la LOIPEVCM, cualquier forma de violencia desautoriza al agresor para ejercer un régimen de visitas convencional.

La ley des clara, el entorno familiar debe ser el espacio de mayor seguridad; si el progenitor rompe esa seguridad, pierde la legitimidad para exigir el contacto con el menor, ya que su conducta es contraria al fin protector de la familia.

2.6.2 Tipologías de violencia y su impacto en el régimen de visitas

El impacto de la violencia varía según su manifestación, pero todas alteran la idoneidad parental:

2.6.1 Violencia Física:

Implica el uso de la fuerza para causar daño, es por esto que, **García (2020)** señalan que:

> En casos de maltrato físico, el riego de letalidad o daño irreversible obliga a la suspensión total, no solo por castigo al agresor, sino por la imposibilidad del Estado de garantizar la vida del Niños, Niñas y Adolescentes durante la visita. (pg. 26)

2.6.2 Violencia Psicológica:

Es el daño emocional que genera depresión, ansiedad o miedo.

Según **Navarro (2021):**

> Este es el impacto invisible que los jueces de la familia suelen minimizar, el daño es transgeneracional: el niño aprende que la violencia es un modo de relación, lo cual destruye el fin pedagógico del régimen de visitas. (pg. 59)

2.6.3 Violencia Sexual:

En este ámbito, rige el estándar de tolerancia cero, la doctrina internacional y nacional coinciden en que la sola sospecha fundada de violencia sexual debe producir la suspensión automática e inmediata de las visitas, sin esperar sentencia ejecutoriada, para evitar la consumación de daños irreparables.

Al analizar estas tipologías en la realidad judicial de Guaranda en 2024, se observa que la violencia física y sexual suelen recibir atención inmediata, pero la violencia psicológica es tratada con ambigüedad, por lo que, se sostiene que el daño emocional es tan incapacitante como el físico.

Un niño que asiste a una visita con miedo o que es testigo de cómo el progenitor insulta a su madre, sufre una vulneración a su integridad psicológica que el juez en Guaranda debe valorar como causa suficiente para suspender el contacto.

2.7 Violencia Vicaria:

2.7.1 Uso del niño, niña y adolescente como instrumento de daño

La violencia vicaria es aquella que se ejerce sobre los hijos para herir a la mujer, es la forma más extrema de violencia instrumental, en el Ecuador, aunque no está tipificada con ese nombre específico en el COIP, la LOIPEVCM la reconoce dentro de las formas de violencia contra las mujeres y niñas.

Como explica **Sonia Vaccaro (2019)**, creadora del concepto:

> El agresor sabe que dañar a los hijos es el golpe más fuerte que puede dar a la madre, en el régimen de visitas, esto se manifiesta cuando el padre utiliza el tiempo con el niño para hablar mal de la madre, amenazar con no devolverlo o descuidar sus necesidades básicas para generar angustia en la cuidadora. (pg. 62)

Toledo (2022) advierte que:

> El sistema judicial a menudo es cómplice de esta violencia al obligar a las madres a entregar a sus hijos a hombres que los usan como herramientas de tortura psicológica. (pg. 56)

La violencia vicaria es una realidad latente en los procesos judiciales de Guaranda, pero permanece invisibilizada bajo el nombre de conflictos por la tenencia, se detecta que el cronograma de visitas se convierte en el escenario perfecto para este tipo de agresión, por lo que, se debe suspender las visitas en estos casos no es un acto arbitrario, sino la única forma de frenar un ciclo donde el niño es utilizado como un objeto de ataque, a esto la justicia de Guaranda debe empezar a identificar estas conductas para evitar que el proceso legal se convierta en un arma en manos del agresor.

2.8 Síndrome de Alineación Parental (SAP)

vs. El Derecho a la Resistencia del Menor Análisis crítico del SAP

El Síndrome de Alineación Parental (SAP) fue propuesto originalmente para describir situaciones en las que un progenitor manipula al hijo para que rechace al otro, sin embargo, su validez científica ha sido profundamente cuestionada.

La **Organización Mundial de la Salud (OMS)** eliminó en 2020 cualquier referencia al SAP de sus manuales diagnósticos (CIE-11), y organismos como la **ONU (2023)** han emitido informes advirtiendo que su uso en tribunales es discriminatorio y peligroso.

Según **Herrera (2021):**

> El SAP carece de base científica sólida y suele ser utilizado para desacreditar las denuncias de abuso o violencia realizadas por las madres, bajo el argumento de que el niño está programado. (pg. 39)

Por su parte, **Zicavo (2020)** sostiene que:

> Si bien puede existir manipulación parental, el enfoque no debe ser patologizar al niño, sino investigar las causas reales del rechazo, las causas suelen estar vinculadas a conductas violentas del progenitor rechazado. (pg. 38)

En el cantón Guaranda, se ha detectado que abogados defensores de agresores invocan con frecuencia el SAP para justificar el rechazo del niño a las visitas, intentando culpar a la madre de lavado de cerebro, se sostiene que el uso de este concepto en Guaranda en 2024 es retrogrado y peligroso, al priorizar una teoría sin base científica sobre un testimonio de miedo del menor, los juzgadores corren el riesgo de obligar al niño a convivir con su abusador, ignorando que el rechazo puede ser una respuesta sana de autoprotección frente a la violencia presenciada o vivida.

2.9 Derecho a ser escuchado y la valoración de su negativa

El derecho a ser escuchado del artículo12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, no es solo un formalismo, sino un derecho sustantivo, cuando un niño se niega a asistir a las visitas, esa negativa no debe ser vista automáticamente como alineación, sino como ejercicio de su derecho a la resistencia frente a un entorno hostil.

Farina (2022) argumenta que:

> La escucha del niño debe ser especializada y protegida, evitando la revictimización, si un menor en Guaranda manifiesta miedo o ansiedad ante la visita, la autoridad judicial debe aplicar el principio de debida diligencia e investigar el origen de ese miedo. (pg. 34)

Según **Pellegrini (2021)**:

> Obligar a un niño a cumplir un régimen de visitas mediante el uso de la fuerza pública o bajo amenazas a su custodio constituye una forma de maltrato institucional que ignota la autonomía progresiva del menor. (pg. 95)

La negativa del niño a asistir a las visitas en contextos de violencia en Guaranda debe ser interpretada como una alerta temprana y no como un desacato, la práctica judicial local tiende a forzar la entrega del menor para evitar incidentes de incumplimiento, lo cual fractura la salud emocional del niño.

Se propone que, ante la resistencia del menor, se suspendan las visitas de inmediato y se ordene una pericia psicológica que no busque alineación, sino que evalúe el impacto del entorno violento en el psiquismo del niño, el derecho a ser escuchado debe ser vinculante cuando la integridad está en juego.

2.10 Tutela Judicial Efectiva en Proceso de Familia

2.10.1 Debida diligencia de los operadores de justicia en Guaranda

La tutela judicial efectiva no se agota con el acceso a los tribunales, sino que exige una resolución fundad y, sobre todo, una protección oportuna, en los casos de violencia intrafamiliar, surge el estándar de debida diligencia reforzada.

Según **Ferreyra (2021):**

> La debida diligencia obliga al juez a actuar de oficio para recabar pruebas cuando existen indicios de violencia, superando el principio dispositivo tradicional del derecho civil. (pg. 61)

Cárdenas (2022), sostiene que:

> Los jueces de familia no pueden ser menos espectadores en el régimen de visitas; ante la denuncia de maltrato, su obligación es prevenir la consumación de un daño mayor. (pg. 49)

En Guaranda, esto implica que el juez debe revisar si el progenitor tiene causas penales abiertas antes de ratificar un calendario de visitas. Y se observa que en Guaranda la debida diligencia suele verse obstaculizada por la carga procesal. Sin embargo, el investigador sostiene que la falta de recursos no exime al juez de su responsabilidad como garante de derechos.

La tutela efectiva falla cuando el juzgador espera a que la víctima pruebe la violencia en lugar de dictar una suspensión provisional por precaución, en el año 2024, la debida diligencia en Guaranda debe traducirse en una proactividad judicial que priorice la seguridad del niño, niña y adolescente sobre la comodidad administrativa del despacho.

2.11 Rol de la Oficina Técnica Judicial

La Oficina Técnica se encuentra integrada por médicos, psicólogos y trabajadores sociales, es el brazo científico del juzgador, en estos los procesos de suspensión de visitas, sus informes no son simples opiniones, sino pericias que determinan la idoneidad del entorno filial.

García y Morales (2020) destacan que:

> Los informes interdisciplinarios son la prueba de cargo fundamental en el derecho de familia contemporáneo, ya que los jueces no poseen los conocimientos técnicos para evaluar traumas psicológicos. (pg. 75)

Asimismo, **Pino (2023)** advierte que:

Estos informes deben ser integrales y no basarse en una sola entrevista, para evitar sesgos, el rol de la oficina técnica es vital para desvirtuar o confirmar si el régimen de visitas está siendo utilizado como un escenario de violencia vicaria. (pg. 93)

En la práctica judicial de Guaranda, se identifica una dependencia absoluta pero crítica de la Oficina Técnica, existe un riesgo cuando los informes son superficiales debido a la falta de tiempo, la importancia de estos informes indiscutible: son la única vía para que el juez de Guaranda "escuche" lo que el niño puede decir con palabras, lo cual sugiere que para el año 2024, estos informes incorporen protocolos específicos de detección de violencia de género para que la recomendación de supervisión de visitas tenga un sustento científico irrebatible.

2.12 Medidas Cautelares y de Protección

2.12.1 Articulación institucional

El éxito de la protección contra la violencia depende de la coordinación entre las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD) y las Unidades Judiciales, las medidas cautelares deben ser inmediatas y coordinadas para evitar que una orden administrativa de alejamiento sea contradicha por una orden judicial de visitas.

Mendoza (2019) señala que:

> La falta de articulación institucional es una forma de violencia institucional que deja a la víctima en un limbo jurídico. (pg. 28)

Por otro lado, **Salgado (2021)** afirma que:

> En el Ecuador, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicarla Violencia faculta a las KCPD para dictar medidas que los jueces deben ratificar y respetar, incluyendo la restricción de acercamiento del agresor que, por lógica, debería suspender cualquier régimen de visitas vigente. (pg. 82)

La realidad en el Cantón Guaranda muestra una brecha significativa entre la Junta Cantonal y la Unidad Judicial, se detecta que, en muchos casos, el padre utiliza el proceso de régimen de visitas en la Unidad Judicial para "anular" de facto las medidas de protección dictadas por la Junta Cantonal, existe una urgente necesidad de crear un flujo de información bidireccional en el cantón.

Se propone que, para garantizar la tutela efectiva, cualquier medida de protección que involucre al núcleo familiar debe generar una suspensión automática y preventiva del régimen de visitas hasta que el juez de familia evalúe la seguridad del menor.

2.13 Problemática que se presenta en Guaranda

2.13.1 Contextualización de la violencia intrafamiliar en la provincia de Bolívar

La provincia de Bolívar ha presentado históricamente índices preocupante de violencia de genero e intrafamiliar, según datos procesales y sociales analizado.

Tapia (2020), sostiene que:

> Las provincias de la zona interandina central con altos niveles de ruralidad tienden a registrar una violencia estructural ligada a brechas de educación y acceso a la justicia. (pg. 13)

Por otro lado, **Poveda (2021)** señala que:

> En provincias como Bolívar, la violencia no solo es física, sino patrimonial y psicológica, exacerbada por la dependencia económica de las mujeres, esta realidad convierte al hogar en un espacio de riesgo, donde los niños son testigos directos de ciclos de agresión que se normalizan por la falta de una respuesta estatal descentralizada y oportuna. (pg. 39)

La violencia en Bolívar no es un fenómeno aislado sino un problema de salud pública que condiciona el derecho de familia se identifica que la provincia sufre de una violencia silenciosa, que rara vez llega a sentencia ejecutoriada, lo que complica los procesos de régimen de visitas, ya que los jueces no cuentan con antecedentes penales formales para suspender el contacto, a pesar de que la violencia es una realidad fáctica en el entorno del menor.

2.14 Realidad socio-jurídica del Cantón Guaranda en el año 2024

En el año 2024, la Unidad Judicial de Guaranda enfrenta una saturación de causas donde el derecho a la familia se cruza con medidas de protección por violencia, la realidad socio-jurídica local está marcada por una institucionalidad que, aunque cuenta con el marco legal, carece de recursos para el seguimiento post- sentencia.

Como explica **Vaca (2022):**

> En los cantones de tamaño medio como Guaranda, la cercanía social entre los sujetos procesales y operadores de justicia puede generar sesgos en la valoración de la prueba. (pg. 29)

Asimismo, **Méndez (2023)** destaca que:

> La Justicia de familia en el año 2024 debe lidiar con nuevas formas de violencia digital y de control que se manifiestan justamente durante los acuerdos de convivencia y visitas, desafiando la capacidad de respuesta de los jugados locales. (pg. 13)

En Guaranda, el sistema jurídico opera bajo una dicotomía; por un lado, se busca garantizar la celeridad procesal, por otro, se descuida la profundidad del análisis del riesgo, se observa que, en el año 2024, la realidad socio-jurídica del cantón está supeditada a acuerdos de mediación que, en casos de violencia, resultan peligrosos, pues obliga a la víctima a negociar con su agresor el tiempo de los hijos, invalidando la protección que el Estado debería garantizar de oficio.

2.15 Factores agravantes de la problemática en Guaranda

2.15.1 Influencia de la cosmovisión y normalización de la violencia en sectores rurales

En las zonas rurales de Guaranda, la cosmovisión sobre la autoridad paterna a veces colisión con los derechos individuales.

Guamán (2020) menciona que:

> En las comunidades rurales, el maltrato es percibido en ocasiones como un asunto de corrección familiar, lo que dificulta que las madres denuncien para suspender visitas. (pg. 29)

Se sostiene que la ruralidad de Guaranda actúa como un velo que oculta la violencia, la normalización de conductas agresivas hace que el régimen de visitas se vea como una obligación sagrada del padre, sin importar su conducta previa, esta cosmovisión influye en los testimonios de los menores, quienes, por lealtad o miedo, callan la agresión, complicando la labor del juez.

2.15.2 Incidencia de la violencia vicaria en los procesos de familias locales

La violencia vicaria en Guaranda se manifiesta cuando el progenitor utiliza el régimen de visitas para desestabilizar emocionalmente a la madre.

Ramos (2022) define esto como:

> Un daño por interpósita persona, donde el niño es el mensajero de amenazas o el objeto de negligencia deliberada durante la visita para causar angustia a la progenitora. (pg. 28)

Es evidente que en Guaranda la violencia vicaria es una herramienta de control post-separación, se detecta que muchos procesos de régimen de visitas no nacen del dese de paternar, sino del deseo de continuar el maltrato hacia la mujer, el no suspender las visitas en estos casos es permitir que el sistema judicial sea al cómplice necesario para que el agresor mantenga su dominio sobre la víctima a través del niño.

2.15.3 Uso del régimen de visitas como mecanismo de hostigamiento procesal

El hostigamiento procesal ocurre cuando se activan múltiples incidentes judiciales (incumplimientos, cambios de régimen, denuncias de alienación) para agotar económica y psicológicamente a la custodia.

López (2021) señala que:

> El abuso del derecho en los procesos de familia es una forma de violencia institucional. (pg. 35)

En la práctica local de Guaranda, el régimen de visitas suele ser el arma predilecta para el hostigamiento, se concluye que las demandas de visitas a menudo se presentan como represalia a demandas de alimentos.

Este uso estratégico del derecho desvirtúa la naturaleza de la institución y obliga a los niños a ser parte de un litigio interminable que afecta su salud mental, justificando plenamente la necesidad de criterios de suspensión más estrictos.

2.16 Deficiencias institucionales en el circuito judicial de Guaranda

2.16.1 Desconexión administrativa entre la Unidad Judicial y la Junta Cantonal

La Ley Orgánica Integral Penal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD) puedan dictar medidas administrativas de protección inmediatas, sin embargo, en la práctica, existe un vació comunicacional con la Unidad Judicial de Familia.

Según **Andrade (2021):**

> La falta de un sistema de registro unificado e interoperado entre las sedes administrativas y judiciales genera que se dicten resoluciones contradictorias, donde la Junta ordena el alejamiento del agresor mientras el Juez de Familia ratifica un régimen de visitas. (pg. 29)

Castillo (2022) sostiene que:

> Esta fragmentación institucional es una forma de violencia institucional, ya que el Estado obliga a la víctima a transitar por múltiples instituciones que no se comunican entre sí, exponiéndola a situaciones de riesgo por falta de coherencia en las medidas de protección. (pg. 38)

En el Cantón Guaranda, esta desconexión es crítica, se ha identificado casos donde la madre posee una medida de protección de la Junta Cantonal de Guaranda que prohíbe el acercamiento del padre, pero el Juez de la Unidad Judicial, al no estar notificado formalmente o no revisar el sistema de protección, obliga a la entrega del menor para el régimen de visitas, esta falta de articulación anula la efectividad de la justicia y deja a la víctima, al niño, niña y adolescente en una situación de indefensión absoluta, donde la ley debería protegerlos se convierte en su mayor amenaza.

2.16.2 Limitaciones logísticas de la Oficina Técnica Judicial

La Oficina Técnica es el órgano auxiliar encargado de dar soporte científico a las decisiones judiciales, en el cantón Guaranda, su operatividad se ve mermada por la falta de recursos y saturación de causas.

Martínez y Sánchez (2020) indican que:

La calidad de una pericia psicológica o social depende directamente del tiempo y las herramientas disponibles; cuando un perito debe atender un volumen excesivo de casos, los informes tienden a ser descriptivos y no predictivos sobre el riesgo de violencia. (pg. 74)

Para **Rivadeneira (2023)** enfatiza que:

> En ciudades pequeñas o medianas, la falta de equipos multidisciplinarios completos impide realizar seguimientos "insitu", limitándose a entrevistas en consultorio que no reflejan la dinámica real del entorno violento durante las visitas. (pg. 51)

La Oficina Técnica en Guaranda enfrenta un desafío logístico que impacta directamente en la seguridad de los menores, se observa que, debido a la escasez de personal, los informes se seguimiento del régimen de visitas son escasos o inexistentes, ya que, el juez suele decidir sobre la suspensión basándose en una sola evaluación inicial, sin considerar cómo evoluciona el riesgo, esta limitación logística convierte al régimen de visitas en un "cheque en blanco" para el agresor, ya que no existe un control técnico real sobre lo que ocurre una vez que el niño sale del juzgado.

2.16.3 Ausencia de espacios de visitas supervisadas seguras

El régimen de visitas supervisadas es una medida intermedia antes de la suspensión total, diseñada para casos de riesgo moderado. Sin embargo, su aplicación requiere de infraestructura especifica que garantice la seguridad.

Como señala **Villarreal (2021):**

> La efectividad de las visitas dirigidas depende de la existencia de "puntos de encuentro familiar", neurales, con vigilancia y acompañamiento psicológico. (pg. 63)

López (2022) advierte que:

> Ante la ausencia de estos espacios, los jueces a menudo optan por visitas en lugares públicos (parques, centros comerciales) o en las propias viviendas, escenarios donde el control es nulo y el riesgo de agresiones o sustracción del menor aumente exponencialmente. (pg. 19)

En el Cantón Guaranda no existen centros de visitas supervisadas equipados adecuadamente, esca carencia de infraestructura obliga a los jueces a tomar decisiones binarias: o permiten la visita en condiciones de riesgo en el domicilio o lugares públicos o se ven forzados a suspenderla, lo cual es a menudo apelado por la falta de progresividad.

La ausencia de un espacio seguro en Guaranda impide que se proteja al niño de la violencia vicaria, ya que la entrega del menor se convierte en un momento de alta tensión y potencial violencia física entre los progenitores, justificando la necesidad de protocolos de suspensión más expeditos ante la falta de garantías físicas para el encuentro.

2.17 Marco Legal

2.17.1 Instrumentos Internacionales

El sistema jurídico ecuatoriano, en virtud del bloque de constitucionalidad, integra tratados internacionales que prevalecen sin otorgar mayores derechos.

2.17.1.1 Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

Es el pilar fundamental. Establece en su Artículo, 9 que el niño no debe ser separado de sus padres a menos que tal separación sea necesaria en su Interés Superior**.**

García (2020) sostiene que:

> Esta excepción es la base legal para suspender visitas cuando el contacto filial deja de ser un derecho para convertirse en un riesgo. (pg. 16)

2.17.1.2 Convencion de Belém do Pará:

Este instrumento internacional para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer es clave para tu tesis.

Según **Méndez (2021)**:

> Esta convención obliga a los Estados a adoptar medidas jurídicas para que el agresor se abstenga de hostigar o dañar a la mujer, lo cual incluye control de los escenarios de visitas donde suele perpetuarse la violencia. (pg. 24)

Los instrumentos internacionales ofrecen el sustento necesario para que en Guaranda se priorice la integridad sobre la biología, la CDN no dice que el niño debe estar con el padre siempre, sino siempre que sea para su bienestar, si en Guaranda se ignora la Convención de Belém do Pará al permitir que un agresor use el régimen de visitas para violentar a la madre, el Estado ecuatoriano está incurriendo en responsabilidad internacional por falta de debida diligencia.

2.17.2 Normativa Nacional

La pirámide normativa ecuatoriana establece un mandato claro de protección integral que debe ser aterrorizado por los jueces locales.

2.17.2.1 Constitución de la República del Ecuador (2008):

El articulo 44 consagra el interés superior del niño y el artículo 46 numeral 4 obliga al Estado a brindar protección especial contra todo tipo de violencia.

2.17.2.2 Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA)

El artículo 125 es la norma sustantiva de permite la limitación o suspensión de las visitas.

Simón (2022) argumenta que:

> Este artículo debe leerse en conjunto con el principio de protección integral, permitiendo al juez actuar ante el peligro inminente. (pg. 23)

2.17.3 Código Orgánico Integral Penal (COIP):

En materia de violencia, en COIP define las infracciones y penas.

Para esta investigación, el COIP es relevante porque la existencia de una investigación previa por delitos de violencia artículo 155 y siguientes que se constituye el antecedente fáctico que justifica la suspensión de visitas en el ámbito civil/familia.

2.17.4 Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018):

Es la norma más específica, su importancia radica en que define la violencia vicaria e instrumental y obliga a dictar medidas de protección artículo 51 que tiene un impacto directo sobre la libertad de movimiento y comunicación del agresor.

Existe una sólida base normativa en Ecuador para suspender el régimen de visitas en casos de violencia, el problema en Guaranda no es la falta de leyes, sino la falta de armonización, los jueces de familia a menudo se sienten atados por el CONA, olvidando que la

Constitución y la Ley de Erradicación de Violencia de 2018 les otorgan facultades superiores para intervenir de oficio, la normativa nacional actual permite y exige que el régimen de visitas se suspenda ante la mínima sospecha de daño, priorizando la vida y la paz del núcleo familiar.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA

3.1 Ámbito de estudio:

El universo de estudio se circunscribe al ámbito jurídico y social de la ciudad de Latacunga, los sujetos de información comprenden profesionales del derecho y ciudadanos escogida al azar, conforme se estratifica en el apartado de población y muestra.

3.2 Diseño de la investigación

3.2.1 Cuali-cuantitativa

La arquitectura metodológica de este estudio se fundamenta en un enfoque cuali-cuantitativa, orientado a la validación de la hipótesis sobre la ineficacia o eficacia de la suspensión del régimen de visitas en el catón Guaranda.

3.3. Taxonomía de los Métodos de investigación:

3.3.1 Método Explorativo:

Se ha empleado para la fase inicial de aproximación al fenómeno en la Unidad Judicial de Guaranda, su función técnica es la identificación de los nodos críticas en el sistema de justicia y la delimitación de los actores procesales involucrados en causas de violencia intra familiar durante el periodo 2024.

3.3.2 Método Descriptivo:

Utilizado para la categorización de variables mediante datos empíricos extraídos del sistema automático de trámite judicial (SATJE), que permite la caracterización estadística y documental de las resoluciones de suspensión dictadas.

3.3.3 Método Deductivo:

Opera mediante el análisis de la jerarquía normativa (constitución, instrumentos internacionales), para su aplicación en la casuística del cantón Guaranda, este método garantiza que el análisis de los caos particulares se encuentre subsumido en la doctrina jurídica general.

3.3.4 Método Inductivo:

Se ha estructurado a partir de la observación directa y la recopilación de testimonios técnicos de operadores de justicia local, cuyo objetivo a inferencia de patrones de comportamiento judicial y social que permitan generar conclusiones generalizables sobre la vulnerabilidad del régimen de visitas.

3.3.5 Método comparativo:

Esta empleada para el contraste de la operatividad del artículo 122 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, frente a las legislaciones homologadas en el régimen andino, con el fin de identificar los vacíos normativos en la práctica judicial de Guaranda en comparación con estándares de protección regional.

3.4 Tipo de investigación:

Los tipos de preguntas que pueden plantearse que varían entre las distintas etapas de la investigación, en esta etapa, las preguntas se rigen por esquemas descriptivas y taxonomías, que se centran en las variables de los sujetos o del entorno, a pesar de que la investigación exploratoria no plantea preguntas que conduzcan a cuestiones específicas, sino que examina las áreas problemáticas

3.4.1 Investigación explorativa:

Esta investigación es aplicada para la detección de variables críticas en áreas problemáticas insuficiente sistematizada, en función técnica que es el levantamiento de la información preliminar y la delimitación del marco conceptual, lo que ha permitido a una aproximación que diagnóstica al fenómeno de la violencia intrafamiliar como causal de suspensión, este nivel no establece correlaciones definitivas, que identifica taxonomías y esquemas descriptivos del entorno judicial.

3.4.2 Investigación documental

Se constituye el soporte analítico de la investigación mediante la gestión de las fuentes secundarias y las bases de los datos jurídicos, con este método se garantiza el rigor en los procedimientos de organización, categorización y análisis de expedientes judiciales, normativa nacional y los tratados internacionales, asegurando la trazabilidad de la información recopilada

3.4.3 Investigación explicativa

Se encuentra orientada a la determinación de las relaciones de causalidad dentro del fenómeno jurídico, su objetivo es la identificación de los factores determinantes (causas) y las consecuencias legales (efectos), de la violencia en el núcleo familiar, este tipo de investigación trasciende de mera descripción para establecer las razones técnicas por las cuales se produce la nulidad temporal del derecho de visita.

3.5 Diseño de Investigación

El diseño se define como de campo y no experimental, que se encuentra orientado a la captura de datos primarios en el entorno real de la Unidad Judicial, el foro de Abogados del

cantón Guaranda, y la ciudadanía que fue escogida al azar, este diseño faculta la observación sistemática de la praxis judicial sin manipulación deliberada de las variables, garantizando la integridad de los datos recolectados para su posterior procesamiento analítico

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La obtención de información técnica y empírica se instrumenta a través de las herramientas de recolección de datos cuali-cuantitativos.

3.6.1 Encuesta:

Esta fue aplicada como la técnica de interrogación sistemática dirigida a operadores de justicia esto es a los abogados en libre ejercicio y a los usuarios del sistema judicial que fueron escogidos al azar.

3.6.2 Cuestionario (instrumento)

Se estructuro mediante preguntas cerradas con preguntas dicotómicas, este instrumento tiene como objetivo la cuantificación de percepción técnica sobre la incidencia de la violencia intrafamiliar en la suspensión de visitas y la efectividad de las medidas de protección vigente en el año 2024.

3.7 Población, muestra:

El universo de estudio se delimita mediante una segmentación técnica de los actores involucrados en el proceso de familia en el cantón Guaranda.

3.7.1 Población

Constituida por los profesionales del derecho debidamente acreditados y los ciudadanos involucrados en causas de régimen de visitas que fueron escogidos el azar.

3.7.2 Muestra

Se aplicó un muestreo probabilístico aleatorio simple, seleccionando sujetos que cumplan con el perfil técnico necesario para aportar datos significativos sobre la interrelación entre violencia y suspensión de derechos filiales, el tamo de la muestra se calcula mediante criterios de representatividad estadística para minimizar el margen de error

3.8 Procedimiento de recolección de datos

La fase de levantamiento de información se ejecutó bajo un protocolo secuencial de tres etapas operativa se ejecuta bajo la siguiente secuencia lógica:

1. Identificación y selección de los sujetos informantes.
2. Parametrización y validación del cuestionario de preguntas cerradas.
3. Ejecución del levantamiento de información en territorio
4. Sistematización y decodificación de las respuestas obtenidas para su posterior interpretación.

3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

El procesamiento de la información se rige por las siguientes operaciones técnicas:

- **Identificación de variables:**

Categorización de los datos obtenidos según los ejes temáticos de la investigación.

- **Tabulación estadística:**

Organización de datos en cuadros de frecuencia y contingencia para la presentación de resultados.

- **Análisis de tendencias:**

Lectura técnica de los resultados estadísticos en función de los objetivos e hipótesis planteadas.

- **Interpretación teórica:**

Contraste de los hallazgos empíricos con el marco doctrinal y normativo desarrollado.

- **Validación de hipótesis:**

Determinación del grado de correlación entre las variables para la emisión de conclusiones finales.

CAPITULI IV

RESULTADOS

4.1 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

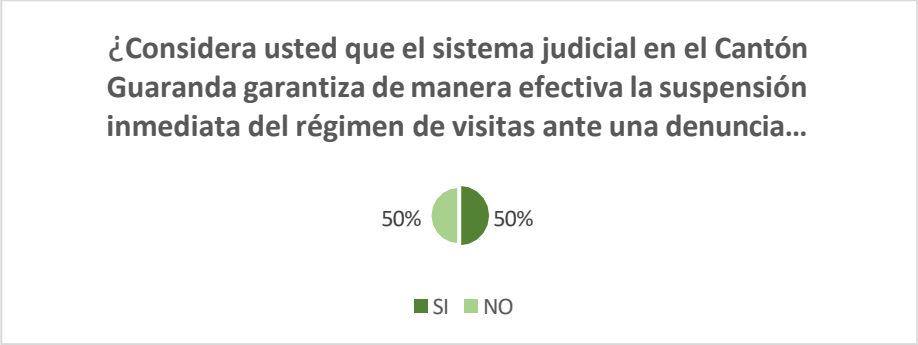
1. **¿Considera usted que el sistema judicial en el cantón Guaranda garantiza de manera efectiva la suspensión inmediata del régimen de visitas ante usted denuncia de violencia intrafamiliar?**

TABLA 1 SUSPENSIÓN INMEDIATA

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	**15**	**17%**
NO	**15**	**83%**
TOTAL	**30**	**100%**

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema: LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CAUSA DE SUSPENSION DEL REGIMEN DE VISITAS CANTÓN GUARANDA AÑO 2024*

GRÁFICO 1 SUSPENSIÓN INMEDIATA



FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema: LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CAUSA DE SUSPENSION DEL REGIMEN DE VISITAS CANTÓN GUARANDA AÑO 2024.*

ANÁLISIS

De los resultados obtenidos se puede determinar que, el equilibrio exacto entre el 50% de afirmación y el 50% de negación, revela una indeterminación operativa en el sistema judicial de Guaranda, esta paridad porcentual indica que la protección de los menores no responde a un estándar

procesal uniforme, sino que la celeridad de la medida cautelar queda supeditada a la discrecionalidad del juez de turno.

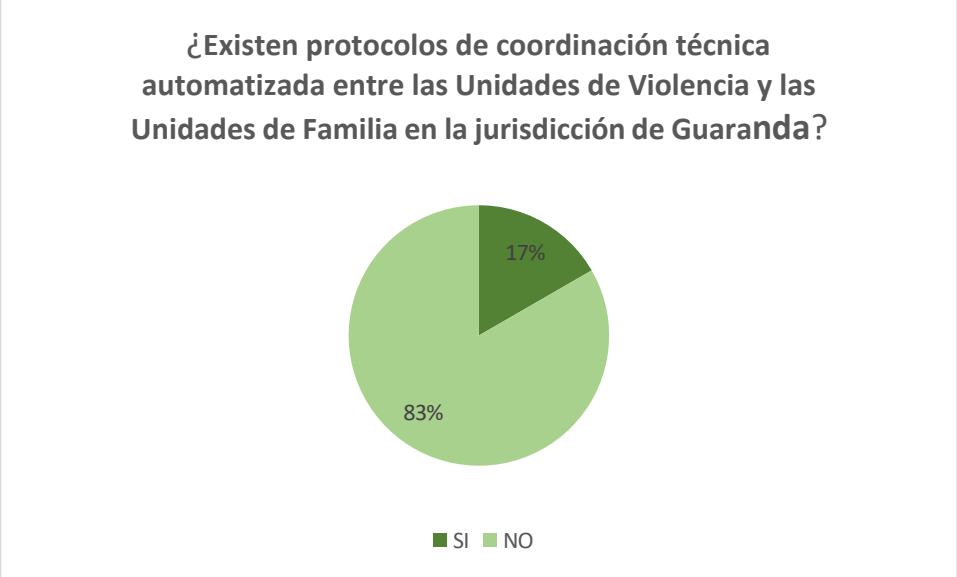
2. **¿Existe protocolos de coordinación técnica automatizada entre las unidades de violencia y las unidades de familia de Guaranda**?

TABLA 2 Coordinación técnica

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	**15**	**50%**
NO	**15**	**50%**
TOTAL	**30**	**100%**

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema:* ***LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS CANTÓN GUARANDA AÑO 2024***.

GRÁFICO 2 Coordinación técnica



FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema:* ***LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS CANTÓN GUARANDA AÑO 2024***.

ANÁLISIS

De los resultados obtenidos se determina que, el 17% percibe alguna forma de comunicación, mientras que un 83% no, lo que confirma la inexistencia de protocolos de interoperabilidad digital esta brecha impide que las medidas de protección dictadas en materia penal se vinculen automáticamente al expediente de visitas en material civil.

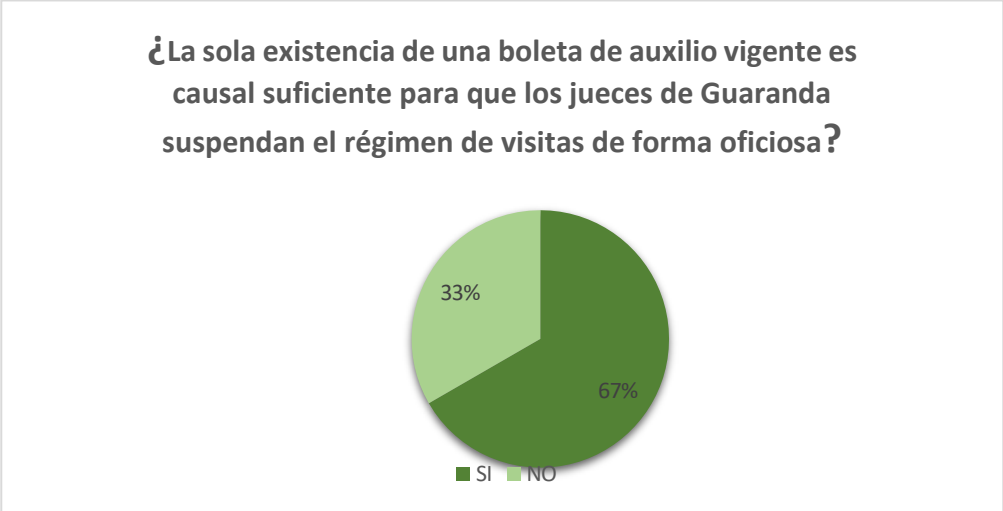
3. **¿la sola existencia de una boleta de auxilio vigente es causal suficiente para que los jueces de Guaranda suspendan el régimen de visitas de forma oficiosa?**

TABLA 3 BOLETA DE AUXILIO

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	**20**	**83%**
NO	**10**	**17%**
TOTAL	**30**	**100%**

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema:* ***LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS CANTÓN GUARANDA AÑO 2024***

GRÁFICO 3 BOLETA DE AUXILIO



FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema:* ***LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS CANTÓN GUARANDA AÑO 2024***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede determinar que, existe una tendencia de aplicación prevalente del 67% dijeron que si, no obstante, el 33% dijeron no, lo que se evidencia que una tercera parte del sistema judicial aún exige la sustanciación de incidentes probatorios adicionales, postergando la suspensión de derecho de contacto a pesar de la existencia de un riesgo documentado.

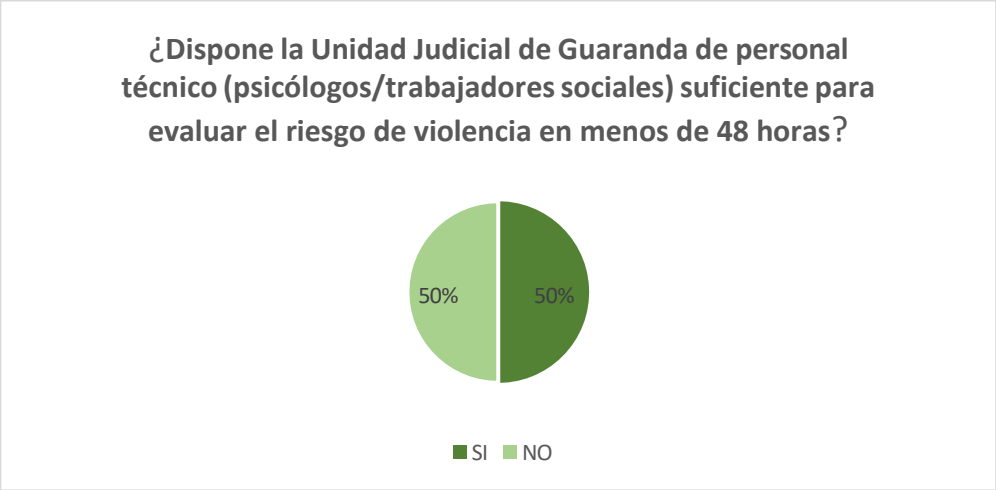
4. ¿**dispone la unidad judicial de Guaranda del personal técnico (psicólogos/trabajadores sociales) suficiente para evaluar el riesgo de violencia en menos de 48 horas**?

TABLA 4 PERSONAL TÉCNICO

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	**15**	**83%**
NO	**15**	**17%**
TOTAL	**30**	**100%**

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema:* ***LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS CANTÓN GUARANDA AÑO 2024***

GRÁFICO 4 PERSONAL TÉCNICO



FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema:* ***LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS CANTÓN GUARANDA AÑO 2024***

Análisis

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que, existe un 50% lo cual se obtiene un empate técnico lo cual demuestra que la unidad judicial de Guaranda no garantiza el soporte pericial oportuno en la totalidad de las causas, comprometiendo la fundamentación científica que requiere la suspensión de las visitas.

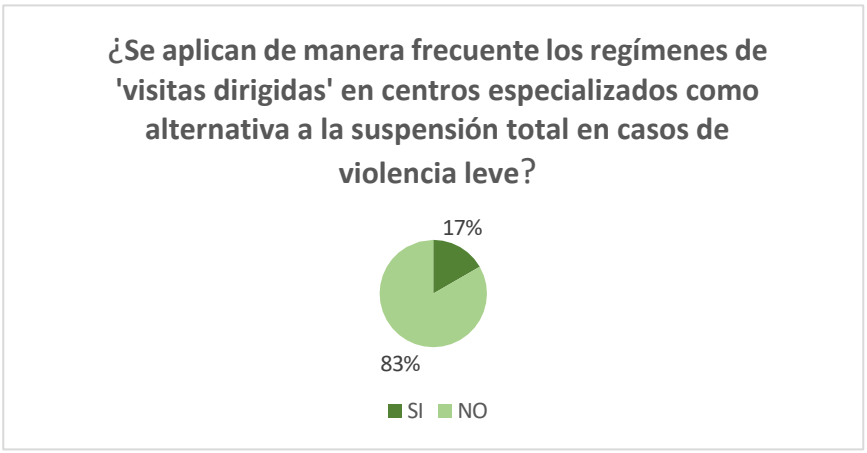
5. **¿Se aplica de manera frecuente los regímenes de visitas dirigidas en centro especializados como alternativa a la suspensión total en casos de violencia leve?**

TABLA 5 ALTERNATIVA A LA SUSPENSIÓN

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	5	17%
NO	25	83%
TOTAL	30	100%

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema:* ***LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS CANTÓN GUARANDA AÑO 2024***

GRÁFICO 5 ALTERNATIVA A LA SUSPENSIÓN



FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema:* ***LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS CANTÓN GUARANDA AÑO 2024***

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que, el 17% al 83%, lo cual refleja la carencia de infraestructura especializada, en el sistema de justicia que opera bajo una lógica de exclusión total debido a que la localidad no cuenta con los puntos de encuentro familiar ni personal para supervisar el vínculo bajo condiciones de seguridad

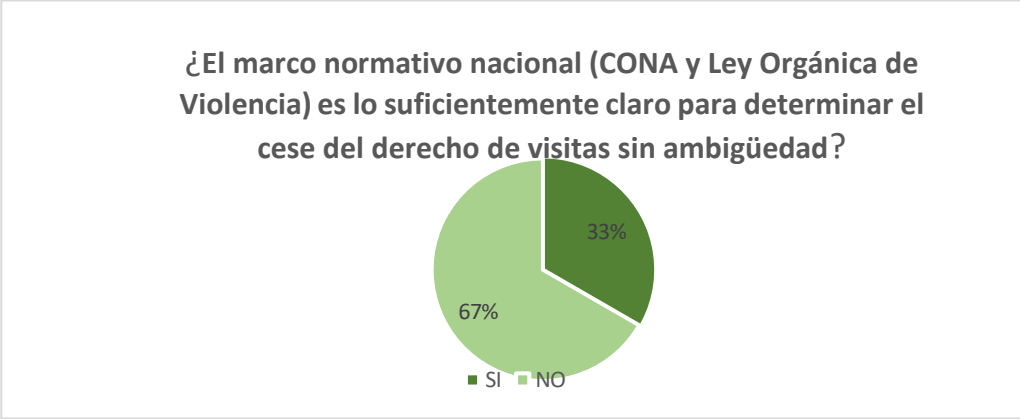
6. **¿El marco normativo nacional (CONA y Ley Organiza de Violencia) es lo suficiente claro para determinar el cese del derecho de visitas sin ambigüedad?**

TABLA 6 NORMATIVO NACIONAL

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	10	33%
NO	20	67%
TOTAL	30	100%

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema:* ***LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS CANTÓN GUARANDA AÑO 2024***

GRÁFICO 6 NORMATIVO NACIONAL



FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema:* ***LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS CANTÓN GUARANDA AÑO 2024***

ANÁLISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que, la percepción de ambigüedad es predominante ya que solo el 33% considera clara frente a un 67% que identifica vacíos legales, esta deficiencia normativa fomenta interpretaciones contradictorias sobre el cese del derecho de visitas, afectando la predictibilidad de las resoluciones judiciales.

7. **¿Ha observado un incremento en las solicitudes de suspensión del régimen de visitas motivadas por violencia intrafamiliar en lo que va del año 2024?**

TABLA 7 INCREMENTO EN LAS SOLICITUDES

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	10	33%
NO	20	67%
TOTAL	30	100%

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema* ***LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS CANTÓN GUARANDA AÑO 2024***

GRÁFICO 7 INCREMENTO EN LAS SOLICITUDES



FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema* ***LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS CANTÓN GUARANDA AÑO 2024***

ANÁLISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que, a pesar del contexto social el 33% de afirmación frente al 67% de negación, surge que no existe un aumento excepcional en la judicialización de estas causas, el dato proyecta una posible barrera de acceso a la justicia o una estabilización en la frecuencia de ingresos de este tipo de incidentes procesales

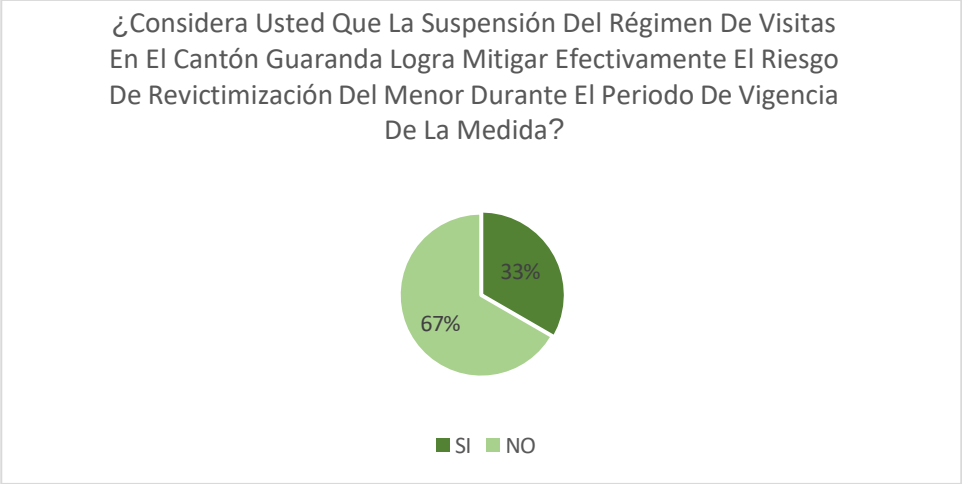
8. **¿Considera usted que la suspensión del régimen de visitas en el cantón Guaranda logra mitigar efectivamente el riesgo de revictimización del menor durante el periodo de vigencia de la medida?**

TABLA 8 SUSPENSION DEL REGIMEN DE VISITAS

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	10	33%
NO	20	67%
TOTAL	30	100%

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema* ***LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS CANTÓN GUARANDA AÑO 2024***

GRÁFICO SUSPENSION DEL REGIMEN DE VISITAS



FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema* ***LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS CANTÓN GUARANDA AÑO 2024***

ANÁLISIS

De los resultados obtenidos se puede evidencia que el indicador de efectividad es desfavorable el 33% de opiniones positivas a un 67% negativa, lo que permite concluir que la suspensión es percibida como una medida formalista que carece de seguimiento fáctico, siendo insuficiente por sí sola para garantizar la seguridad del menor fuera de la unidad judicial.

4.2 Discusión

La investigación evidencia una marcada asimetría a la tutela efectiva de los derechos de los menores, dentro de la jurisdicción del cantón Guaranda, se ha identificado que la suspensión del régimen de visitas ante incidentes de violencia intrafamiliar no opera bajo un estándar de celeridad uniforme por lo contrario, la respuesta judicial fluctúa entre la protección inmediata y la demora burocrática, esta inconsistencia procesal se ve potenciada por una infraestructura técnica limitada, donde los equipos multidisciplinarios no siempre logran evacuar los informes de riesgo con la prontitud que la naturaleza de la causa exige, dejando la integridad de los menores supeditada a tiempos administrativos que contravienen al principio de prioridad absoluta.

El nudo crítico de la problemática reside en la desconexión institucional, el sistema de justicia local presenta una fragmentación operativa entre las judicaturas especializadas en violencia y las unidades de familia, esta ausencia de protocolos de coordinación automatizada impide que las medidas de protección y las boletas de auxilio se integren de manera oficiosa y en tiempo real a los procesos de visitas, como consecuencia, el derecho de contacto filial suele mantenerse vigente en entornos de riesgo debido a una falta de trazabilidad de los antecedentes de agresión, lo que transforma el régimen de visitas en un escenario de potencial revictimización.

Este análisis revela que la administración de justicia en Guaranda, carece de mecanismo de control diferenciado, al no existir una aplicación efectiva de las visitas dirigidas o supervisadas, el juez se enfrenta a la obligación de decidir bajo una lógica binaria, la suspensión total o la vigencia plena del derecho, esta carencia de alternativas técnicas, sumada a la percepción de ambigüedad en la normativa vigente, deriva en resoluciones que cumplen con la

formalidad legal pero que son ineficaces en el plano fáctico la suspensión se reduce a un mandato documental que, al carecer de seguimiento y supervisión externa, no garantiza por sí solo la seguridad física y psicológica de los beneficiarios del derecho.

4.3 Beneficiarios

4.3.1 Beneficiarios Directos

Los beneficiarios del presente proyecto serán las autoridades, docentes y estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, quienes tendrán acceso directo al presente proyecto.

4.3.2 Beneficiarios Indirectos

Los beneficiarios del presente proyecto será la ciudadanía en general, empleados, trabajadores y abogados en libre ejercicio, que podrían tener interés en utilizar los resultados generados con el presente proyecto de investigación, aunque no participen directamente en el desarrollo del mismo.

4.3.3 Transferencia de resultados

Los resultados esperados del presente proyecto de investigación se entregarán a la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, además aspiro se considere como un tema a ser tratado y analizado en eventos académicos como seminarios e inclusive que pueda ser debatido en las aulas universitarias en la signatura de la carrera de Derecho donde los estudiantes puedas debatir el presente tema y sacar argumentos acerca de la investigación plateada.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- Se concluye que, se identifica que la violencia intrafamiliar en sus vertientes físicas y psicológicas, actúa como un factor disruptivo que desnaturaliza la finalidad del régimen de visitas, la causa principal de la disfuncionalidad jurídica en Guaranda radica en la colisión entre el derecho de coparentalidad y la seguridad del núcleo familiar, cuando la violencia se manifiesta, el derecho de contacto pierde su base legal, convirtiéndose en un riesgo inminente que justifica la intervención estatal inmediata para salvaguardar la integridad de los sujetos protegidos.
- Se concluye que, la suspensión del régimen de visitas genera una mutación en el estatus jurídico del progenitor no custodio, pasando del ejercicio de un derecho a la restricción total de facultades de contacto, la investigación determina que esta consecuencia suele ser meramente documentada, al no existir mecanismos de control fáctico en la jurisdicción, la resolución de suspensión no garantiza por sí sola el cese de la violencia, produciendo una brecha entre la disposición legal y la seguridad efectiva de los menores.
- La persistencia del régimen de visitas en entornos donde existe violencia intrafamiliar constituye una vulneración directa al principio del interés superior del niño, se concluye que el sistema judicial en Guaranda incurre en una omisión técnica al no priorizar la integridad psicológica frente al derecho de vinculación biológica, lo que, la violencia actúa como una barrera que impide el desarrollo integral, transformando el especio de visita en un escenario de revictimización y desprotección estatal.

5.2 Recomendaciones

- Se recomienda a la Unidad Judicial de Guaranda la implementación de un sistema de tamizaje de riesgo en la etapa de admisibilidad de las demandas de visitas, es imperativo que se exija de forma obligatoria la certificación de no existencia de procesos por violencia intrafamiliar o boletas de auxilio vigente como requisito previo para la ratificación o fijación de cualquier esquema de contacto filial
- Se recomienda establecer protocolos de seguimiento post-resolución coordinados con la policía nacional y DINAPEN, la consecuencia jurídica de la suspensión debe ser comunidad de manera automática a los sistemas de vigilancia comunitaria para asegurar que la restricción de contacto se cumpla en el plano fáctico y no únicamente dentro del expediente judicial.
- Se recomienda, capacitar de manera especializada a los jueces de familia y al equipo técnico del cantón Guaranda en la aplicación del control de convencionalidad, las resoluciones deben estar fundamentarse estrictamente en la jerarquía del interés superior del niño sobre el derecho del adulto, eliminando la discrecionalidad y estandarizando la suspensión inmediata como la medida de protección técnica por defecto ante la mínima evidencia de maltrato.

Bibliografía

Álvarez, J. (2023). *Victimología y justicia restaurativa en el ámbito familiar.* Editorial Tirant lo Blanch.

Americanos., O. d. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará".* Belém do Pará, Brasil.

Asti Vera, A. (2017). *Metodología de la investigación.*

Cajamarca, P. (2024). *La prueba pericial en los procesos de familia: Estándares de valoración en el Ecuador.* Ediciones Legales.

Cárdenas, L. &. (2022). *Dinámicas de violencia y su impacto en el desarrollo infanto-juvenil.* Universidad de las Américas.

Castillo Martínez, E. X. (2021). *LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN ECUADOR* (Vol. 6).

Castillo, R. (2025). *El interés superior del niño: Entre la retórica y la práctica judicial.* Editorial Jurídica Cevallos.

Chile., U. d. (2021). *Las medidas de protección al niño, niña o adolescente en el ámbito de la violencia intrafamiliar.*

Ecuador, A. N. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia.* Registro Oficial 737.

Ecuador, A. N. (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* . Registro Oficial Suplemento 175 de 05-feb.-2018.

Ecuador, C. C. (2020). *Sentencia No. 1659-12-EP/20 (Interés Superior del Niño y Régimen de Visitas).* Quito: Gaceta Constitucional.

Ecuador, C. d. (s.f.). *Reconoce el derecho a la protección integral de grupos vulnerables., Establece la obligación del Estado de garantizar medidas de protección adecuadas.*

Ecuador., A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Registro Oficial No. 449.

Falconí, J. (2022). *Derecho procesal civil y de familia: Un enfoque constitucional.* Universidad San Francisco de Quito.

García, M. (2022). *La eficacia de las medidas de protección en el derecho de familia ecuatoriano.* Editorial Jurídica del Ecuador.

Gómez, H. (2024). *rotección integral de la niñez y adolescencia: Desafíos del sistema judicial andino. .* Editorial Astrea.

Gómez, M. (2022). *La protección de los derechos de los niños en situaciones de violencia intrafamiliar: Un análisis crítico de las políticas públicas en Ecuador.* Editorial Universitaria.

Guerrero Dávila, G. G. (2020). *Metodología de la investigación.*

Huaita, M. (2019)). *Legislación y Protección de Derechos Humanos.*

Intergeneracional, C. N. (2025). *Plan Nacional para la Protección Integral de Niñez y Adolescencia 2030.* https://www.igualdad.gob.ec.

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2018).

López, R. (2021). *El control de convencionalidad en el derecho de familia: Estándares para la suspensión de visitas.* Universidad Andina Simón Bolívar.

Marín López, P. (2014). *Tutela Judicial Medidas de Protección. Disponible violencia-familiar.* Aranzadi S.A.

Martínez, K. (2021). *Psicología forense y violencia intrafamiliar: Evaluación de riesgos en el régimen de visitas.* Editorial Médica Panamericana.

Mendieta, G. (2015). *Informantes y muestreo en investigación cualitativa.* Investigaciones Andina. Obtenido de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=239035878001

Mera, J. (2024). *Manual de derecho procesal de familia y niñez.* CEP Editorial.

Paredes, S. (2025). *La coparentalidad ante el conflicto: Límites y alcances del derecho de visitas.* Editorial Jurídica del Ecuador.

Ramírez, J. (2026). *Justicia especializada en violencia de género y familia: Evolución de la jurisprudencia en el 2025.* . Ediciones Dykinson.

Reyes, M. (2024). *La mediación familiar como alternativa frente a la congestión judicial.* . Editorial Reus.

Rodríguez-Nieto, R. &.-V. (2022). *Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano.*

Rodríguez-Nieto, R. &.-V. (2022). *Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano.*

Salinas, A. M. (2020). *Protección de derechos en contextos de vulnerabilidad.* Editorial Jurídica Andina.

Unidas, N. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño.*

Unidas, O. d. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 44/25.* https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child.

Vaca, L. (2025). *El interés superior del niño frente a la violencia intrafamiliar: Desafíos del sistema judicial en el siglo XXI.* Ediciones Legales.

Velasco, P. (2021). *Derechos humanos y familia: Un análisis desde la Convención Americana.* . Editorial Temis.

Vivanco, L. (2019)). *Protección de Derechos en América Latina.*

ANEXO 1

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Tema: "LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS CANTÓN GUARANDA AÑO 2024"

El proyecto busca examinar la **viabilidad procesal** de suspender el régimen de visitas como medida de protección ante la violencia intrafamiliar en Guaranda durante 2024. Su **propósito técnico** es determinar si la aplicación del Interés Superior del Niño prevalece sobre el derecho de coparentalidad para garantizar la integridad del menor. Pretende, en última instancia, identificar vacíos operativos y proponer criterios normativos que optimicen la respuesta judicial frente a riesgos de revictimización.

Objetivo: Analizar la suspensión del régimen de visitas condicionada por la violencia intrafamiliar en el cantón Guaranda 2024.

Indicación: Solicito su colaboración para el llenado de la siguiente encuesta, marcando con una **X** la respuesta de su elección, en las preguntas con múltiples opciones pueden ser marcadas más de una opción.

1. **¿Considera usted que el sistema judicial en el Cantón Guaranda garantiza de manera efectiva la suspensión inmediata del régimen de visitas ante una denuncia de violencia intrafamiliar?**

   SI ☐ **NO** ☐

2. **¿Existen protocolos de coordinación técnica automatizada entre las Unidades de Violencia y las Unidades de Familia en la jurisdicción de Guaranda?**

   SI ☐ **NO** ☐

3. **¿La sola existencia de una boleta de auxilio vigente es causal suficiente para que los jueces de Guaranda suspendan el régimen de visitas de forma oficiosa?**

   SI ☐ **NO** ☐

4. **¿Dispone la Unidad Judicial de Guaranda de personal técnico (psicólogos/trabajadores sociales) suficiente para evaluar el riesgo de violencia en menos de 48 horas?**

SI ☐ **NO** ☐

5. **¿Se aplican de manera frecuente los regímenes de 'visitas dirigidas' en centros especializados como alternativa a la suspensión total en casos de violencia leve?**

SI ☐ **NO** ☐

6. **¿El marco normativo nacional (CONA y Ley Orgánica de Violencia) es lo suficientemente claro para determinar el cese del derecho de visitas sin ambigüedad?**

SI ☐ **NO** ☐

7. **¿Ha observado un incremento en las solicitudes de suspensión del régimen de visitas motivadas por violencia intrafamiliar en lo que va del año 2024?**

SI ☐ **NO** ☐

8. **¿Considera usted que la suspensión del régimen de visitas en el Cantón Guaranda logra mitigar efectivamente el riesgo de revictimización del menor durante el periodo de vigencia de la medida?**

SI ☐ **NO** ☐

Anexo fotográfico de las encuestas realizadas

ANEXO 2








REALPE
ABOGADOS & ASOCIADOS



